

En la ciudad de Santa Cruz, a horas Quince y veinticinco (15.25) del día **JUEVES, TREINTA** de **ABRIL** del año dos mil veintiséis (**30/04/2026**), me apersoné al domicilio señalado ubicado en la **AVENIDA SANTA CRUZ N° 130 (2DO ANILLO), ENTRE SUAREZ ARANA Y CHARCAS**, a objeto de notificar a los Sres. **DIEGO CHAHIN NOVILLO** con C.I. **3280950**, y **OVIDIO LIDER AGUILERA FRANCO** con C.I. **2857911**, representantes legales de la empresa **FINI LAGER S.A.**, quienes no fueron encontrados, por lo que se le procede a notificar mediante cédula, con el (la) **RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACION N° 05-00203-26** de fecha **28/04/2026** y copia del proyecto de desarrollo aprobado.

Por lo que se procedió a:

Entregar copia de Ley y la diligencia de notificación al Sr. (a) Victor Hugo
Arenas Salinas con C.I. N° 4906991 mayor de 14 años, en su
calidad de Abogado

Fijar copia de Ley y la diligencia de notificación en la puerta del domicilio descrito anteriormente.
Interviniendo en la mencionada actuación el (la) Sr. (a)
persona mayor de 18 años, que firma esta actuación en calidad de Testigo. De lo que certifico y doy fe.

FIRMA DE LA PERSONA QUE RECEPCIONA

Nombre: Victor Hugo Arenas Salinas

C.I.: 4906991

FIRMA Y SELLO DE EL O LA SERVIDOR (A) PÚBLICO (A)

Nombre: [Firma]



TESTIGO DE ACTUACION

Nombre:

C.I.:



CITE: AJ/DRSC/DJ/RAA/203/2026

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00203-26

R-0012

Santa Cruz, 28 de abril de 2026

VISTOS:

La nota s/n, presentada en fecha 21 de abril de 2026, en las oficinas de la Autoridad de Fiscalización del Juego, por la empresa **FINI LAGER S.A.**, representada legalmente por DIEGO CHAHIN NOVILLO y OVIDIO LIDER AGUILERA FRANCO en virtud al Testimonio Poder N° 174/2025 de fecha 24 de abril de 2025, el Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/611/2026 de 27 de abril de 2026 y el Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/380/2026 de 28 de abril de 2026; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I:

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 32217 de 02 de febrero de 2026, se designó a la ciudadana Melissa Joseline Sanchez Gisbert, como Directora Ejecutiva Interina de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el párrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)"

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00047-26 de 14 de abril de 2026, se designa al Lic. Luis Enrique Villarroel Flores, en el cargo de Director Regional Santa Cruz de la



SC-CER564556



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero
N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



05-00203-26

Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que la Directora Ejecutiva de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y lo reglamentado por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, la empresa **FINI LAGER S.A.**, mediante nota s/n, adjunto a la Hoja de Ruta Externa N° 1433 de 21 de abril de 2026, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial "**FINIGOL**" acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédulas de Identidad N° 3280950, a nombre de DIEGO CHAHIN NOVILLO y N° 2857911, a nombre de OVIDIO LIDER AGUILERA FRANCO, **2)** Certificación de Registro en el Registro Nacional de Contribuyentes NIT 1028629027, **3)** Matrícula Actualizada del Registro de Comercio N° 1028629027, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 2 de fecha 04 de enero de 1973, adjunto Certificado de Registro de Documentos del SEPREC, **5)** Testimonio de Transformación de Sociedad N° 384/1998 de fecha 25 de septiembre de 1998, **6)** Testimonio Poder N° 174/2025 de fecha 24 de abril de 2025 a favor de DIEGO CHAHIN NOVILLO y OVIDIO LIDER AGUILERA FRANCO adjunto Certificado de Registro de Documentos del SEPREC, **7)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 20 de abril de 2026 suscrita por DIEGO CHAHIN NOVILLO y OVIDIO LIDER AGUILERA FRANCO, **8)** Factura N° 601154 de dismatec S.A., de fecha 17 de abril de 2026, **9)** Factura N° 496160 de Multicenter S.R.L., de fecha 17 de abril de 2026, **10)** Declaración Jurada de Premio ofertado de fecha 20 de abril de 2026 suscrita por DIEGO CHAHIN NOVILLO y OVIDIO LIDER AGUILERA FRANCO, **11)** Copia a color de Documento de Exhibición de NIT y **12)** Proyecto de Desarrollo de Promoción Empresarial; documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/611/2026 de 27 de abril de 2026, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional Santa Cruz,



SC-CER564556





05-00203-26

después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **FINI LAGER S.A., CUMPLE** con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), d), e) y f) del parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, para la realización de la promoción empresarial denominada "**FINIGOL**".

- b) Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/380/2026 de 28 de abril de 2026, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial "**FINIGOL**" presentada por la empresa **FINI LAGER S.A., CUMPLE**, con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d) y e) del parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **FINI LAGER S.A.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781 modificado por el Decreto Supremo N° 2600 y la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 20 inc. a) de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

POR TANTO,

El Director Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00047-26 de 14 de abril de 2026, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **FINI LAGER S.A.**, el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada "**FINIGOL**" conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial "**FINIGOL**" de la empresa **FINI LAGER S.A.**, se desarrollara bajo las modalidades de:

AZAR, por lo cual el administrado deberá cumplir con lo dispuesto en el Parágrafo V del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, deberá aperturar Libro notariado de registro de entrega de premios a terceros intermediarios que mínimamente deberá contener la identidad del o los intermediarios (Nombre completo y Número de documento de



SC-CER564556





05-00203-26

identidad), lugar y fecha de entrega a los terceros intermediarios, cantidad y descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente.

1. Cuando no sea posible llevar el registro de la información requerida, el administrado deberá mantener un registro de base de datos en soporte magnético digital, que deberá contener mínimamente la identidad (nombre completo y número de documento de identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente.
2. El administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ el libro de registro notariado en original o fotocopia autenticada por el tenedor del documento, o la base de datos en soporte magnético digital, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de la promoción empresarial. El incumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de Autorización, será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.
3. Con relación a los premios sin ganador, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando corresponda.

Conforme lo establecido en el párrafo VI del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando la entrega de premios otorgados, se hayan programado en dos o más periodos mensuales, el administrado también deberá informar mensualmente mediante carta o memorial a la Autoridad de Fiscalización del Juego: la cantidad, descripción, precio unitario, el valor total de los premios entregados en el periodo mensual correspondiente y el número de Resolución Administrativa de Autorización, mínimamente. La información solicitada deberá remitirse a la AJ, se haya o no entregado premios en el periodo mensual a informarse. La carta o memorial deberá ser presentada ante la AJ, en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes al último día de cada mes. El incumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de Autorización, será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

CUALQUIER OTRO MEDIO DE ACCESO AL PREMIO CON PREMIOS LIMITADOS EN CANTIDAD, por lo cual el administrado deberá cumplir con lo dispuesto por el Parágrafo IV del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, por lo que deberá entregar los premios en acto público con intervención de Notario de Fe Pública en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de promoción empresarial autorizada, constando en acta notariada de entrega de premios que deberá contener mínimamente la identidad (nombre completo y número de documento de identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios y descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente.

1. El administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ una copia original o fotocopia legalizada del acta notariada de entrega de premios, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de entrega. El incumplimiento a lo dispuesto, será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.



SC-CER564556





05-00203-26

2. Con relación a los premios sin ganador, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando corresponda.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

PREMIOS OFERTADOS				
Descripción del premio	Observación	Cantidad	Precio Unitario (Bs.)	Precio Total (Bs)
DINERO BS. 50	PREMIOS PARA LA MODALIDAD AZAR	1530	50.00	76,500.00
TELEVISOR JVC 65" QLED PRO 4K UHD GOOGLE TV	PREMIOS PARA LA MODALIDAD CUALQUIER OTRO MEDIO DE ACCESO AL PREMIO	3	6,299.10	18,897.30
(MUEBLE TV) RNC-12933 RACK TV 65" 42X160X35 CM LARSON NOGAL/OFF WHITE		3	1,099.00	3,297.00
CONSERVADORA MOR 42 LTS CON RUEDAS - AZUL		3	859.00	2,577.00
PARRILLA CHAR-BROIL A CARBÓN SANTA FE		3	2,230.03	6,690.09
PLAYSTATION 5 CONSOLA SLIM 825GB DIGITAL + JUEGOS: ASTRO BOT Y GRAN TURISMO 7		3	5,819.03	17,457.09
AUDIFONOS SONY BLUETOOTH INALÁMBRICOS WH-CH720N COLOR AZUL		3	899.00	2,697.00
TABLET SAMSUNG GALAXY TAB A11 8,7" (8+ 128GB) COLOR GRIS		3	1,979.10	5,937.30
			TOTAL	134,052.78



SC-CER564556



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
 Calle 16 de Obrajes N° 220
 Edif. Centro de Negocios
 Obrajes, Piso 2
 Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
 Calle 16 de Obrajes N° 220
 Edif. Centro de Negocios
 Obrajes, Piso 2
 Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
 Av. Ayacucho
 esq. Heroínas
 Edificio ECOBOL
 Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
 Calle Prolongación Campero
 N° 155
 U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
 Telf.: (3) 3323031 - 3333031



05-00203-26

Periodo de duración de la promoción:

La Promoción Empresarial iniciará a partir del 08 de mayo de 2026 y finalizará el 17 de julio de 2026.

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

QUINTO.- La empresa **FINI LAGER S.A.**, deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Art. 34 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024. El logotipo de la AJ podrá ser descargado escaneando el siguiente código QR:



En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

SEPTIMO.- La empresa **FINI LAGER S.A.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese.

LEVF
 AQC
 YLFV
 Cc: DRSC - DJ
 SIN
 Proceso
 Administrado
 Fs. Seis (6)

Luis Enrique Villarroel Flores
 DIRECTOR REGIONAL SANTA CRUZ
 AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN
 DEL JUEGO - AJ



SC-CER564556

